



ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA, “GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ” (INSUDE) y LA UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA (UPID).

ENTRE: De una parte, el Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (**INSUDE**) del Ministerio de Defensa, con sede en la intersección de las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Rector General de Brigada **VALERIO ANTONIO GARCIA REYES**, ERD, dominicano, mayor de edad, militar, provisto de la cédula de identidad número 001-1171909-2, domiciliados en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes a los fines y consecuencia del presente convenio de colaboración académica, se denominarán por su nombre completo o como el **INSUDE**;

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD PSICOLOGÍA INDUSTRIAL DOMINICANA (UPID)**, asociación sin fines de lucro incorporada, dedicada a la educación superior, constituida y operando de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la calle 1ra, del Residencial KG, de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Rector señor **RICARDO FEDERICO WINTER CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0115702-2, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante se denominarán por su nombre completo o como la **UPID**.

EI INSUDE y La UPID, cuando sean designadas conjuntamente en el presente Acuerdo se denominarán como “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que el artículo 205 de la Ley número 139 – 13, Orgánica de las Fuerzas Armadas del 19 de septiembre del año 2013, estatuye que el **INSUDE**, tiene la función de diseñar e implementar los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, en lo posible al tenor de lo establecido en el Sistema Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología.

POR CUANTO: Que el **INSUDE**, está autorizado por las Resoluciones números 19, 20 y 21 del año 2006, del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCYT), a expedir títulos de grado y posgrado.

POR CUANTO: Que la **UPID**, es una Institución sin fines de lucro Incorporada y autorizada con personalidad jurídica, en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo No.167-96 y 513-01 de fecha 20 de mayo del año mil novecientos noventa y seis y 8 de mayo de 2001 autorizada mediante Resoluciones del CONESCYT nos. 009/96, 006/97,012/2001 para expedir títulos de técnico superior, grado y posgrado.

POR CUANTO: Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos resultan estratégicamente útiles y necesarias para aprovechar las ventajas comparativas y el intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales como la educación superior para el desarrollo de los pueblos.

POR CUANTO: Que ambas partes alientan, apoyan y financian las publicaciones, las innovaciones educativas en los aspectos tecnológicos y las investigaciones en todas las áreas del saber humano, así como el cuidado ambiental y la responsabilidad social.

R.
P.



POR TANTO, en el entendido de que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente convenio, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERA. Objetivos generales: Las instituciones firmantes se comprometen en sentido General: a) Realizar los esfuerzos necesarios para preservar el clima de libertades que existe en la República Dominicana; b) Llevar a cabo campañas para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales; c) Contribuir al fortalecimiento de los valores patrios y las buenas costumbres del pueblo dominicano y a la reafirmación de la dominicanidad; d) Establecer mecanismos y términos adicionales de interés común que permitan el cumplimiento efectivo de los acuerdos aquí consignados; d) Establecer acuerdos que benefician el desarrollo de los Recursos Humanos de ambas instituciones, e) Desarrollar programas conjuntos de capacitación orientados a militares y civiles en áreas de Ciberseguridad; Seguridad Privada; Seguridad Bancaria; Seguridad de Infraestructura Hotelera; Seguridad Eléctrica; Defensa y otra relacionadas.

SEGUNDA. Apoyo a la Investigaciones: **LAS PARTES** darán de manera especial, todo su apoyo a la realización de estudios e investigaciones conjuntas que puedan ser de interés nacional en toda la República y de manera particular en la región Este de la República Dominicana.

TERCERA. Becas: **LAS PARTES** se conceden recíprocamente becas de estudios, en las siguientes modalidades: El **INSUDE**, otorga becas anuales de un cien por ciento (100%), en sus programas de Especialidad en Geopolítica; Maestría en Defensa y Seguridad Nacional; y Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para funcionarios y docentes de la **UPID**, o sus familiares directos en primer grado, que cumplan con los requisitos de admisión definidos por el **INSUDE**. La **UPID** concederá becas de un cincuenta por ciento (50%) a los miembros de las Fuerzas Armadas y sus familiares directos en primer grado, que cumplan con sus requisitos de admisión para cursar los programas de su oferta académica.

CUARTA. Publicaciones: **LAS PARTES** identificarán posibles publicaciones conjuntas que puedan ser objeto de un esfuerzo conjunto de publicación de interés científico y profesional realizados por miembros de la **UPID** y el **INSUDE**.

QUINTA. Uso de espacio físico: El **INSUDE** previa coordinación, facilita a la **UPID** el uso de sus aulas y plataformas virtuales en todo el ámbito nacional, para su utilización en actividades docentes o de extensión. La **UPID** previa coordinación facilita al **INSUDE** el uso de sus aulas y plataformas virtuales en todo el ámbito nacional.

SEXTA. Obligaciones específicas del INSUDE: Sin que las consignadas obligaciones sean limitativas, si no muy por el contrario enunciativas, el **INSUDE** brindará a la **UPID**:

- a) Pone a disposición de la **UPID** especialistas para programas y operativos de reforestación y a los proyectos dirigidos al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales, así como para estudios de carácter ecológico y medio ambiental de interés nacional;
- b) Brindará apoyo con profesores y otros recursos humanos, técnicos y logísticos para la realización de estudios conjuntos o aquellos asumidos individualmente por la



UPID en costas, cuencas acuíferas, parques nacionales, etc. debidamente coordinados y que correspondan con los intereses del Ministerio de Defensa.

- c) Participar con conferencistas, profesores, asesores y miembros de jurado de evaluación en el trabajo docente de las instancias del **INSUDE**.
- d) Participará conjuntamente con el **INSUDE** en la organización y desarrollo de actividades conjuntas de contenido científico - profesional – técnico, así como en aquellas propias del Ministerio en la que se le invite o solicite su asistencia.
- e) Publicara en los medios con que cuenta, muy especialmente en su revista científica “Seguridad, Ciencia & Defensa” indexada por Latindex, artículos de interés científico y de desarrollo humano de la autoría de personal de la **UPID**.

SÉPTIMA. Obligaciones específicas de la UPID: Sin que las consignadas obligaciones sean limitativas, si no muy por el contrario enunciativas, la **UPID** brindara al **INSUDE**:

- a) Asesoría técnica, científica y profesional en aquellas especialidades que integran la oferta académica del **INSUDE**.
- b) Cooperación técnica y accesoria en materia de “Recursos Humanos” tales como psicometría, planes de desarrollo humano y profesional.
- c) En cuestiones de interés para el trabajo del Ministerio de Defensa y sus instancias integrantes.
- d) Participara conjuntamente con especialistas militares en investigaciones y estudios relacionados con la conservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y en materia de seguridad y defensa.
- e) Participar con conferencistas, profesores, asesores y miembros de jurado de evaluación en el trabajo docente de las instancias del **INSUDE**.
- f) Participará conjuntamente con el **INSUDE** en la organización y desarrollo de actividades conjuntas de contenido científico - profesional – técnico, así como en aquellas propias del Ministerio en la que se le invite o solicite su asistencia.
- g) Publicara en los medios con que cuenta, artículos de interés científico y sobre seguridad y defensa de la autoría de personal del **INSUDE**.

OCTAVA. Divulgación: El **INSUDE** autoriza a la **UPID**, dar a conocer el presente acuerdo entre el personal de las Fuerzas Armadas, mediante visitas a sus recintos, coordinados previamente por las Comandancias Generales y el Ministerio de Defensa.

NOVENA. Comisión mixta: Los Rectores de las partes serán veedores del cumplimiento del presente acuerdo, así como el de otros que pudieran suscribirse. Se crea una Comisión Mixta formada por: La Vicerrectora y Coordinadora Académica de la **UPID** y por la Encargada del Departamento de Relaciones Interinstitucionales del **INSUDE**, los cuales velarán por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el presente y en sus adendas e interpretarán las cláusulas del presente acuerdo, a menos que estos no contengan disposiciones contrarias. En el mes de noviembre de cada año la comisión rendirá un informe a los Veedores sobre lo logrado en el mismo y los propósitos del próximo año.

DECIMA. Renuncia a litigios. El cumplimiento del presente Acuerdo estará bajo la responsabilidad de ambas instituciones, quienes declaran que cualquier controversia del mismo será solucionada amigablemente entre las partes.

DECIMA PRIMERA. Erogación de fondos. Este Acuerdo no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes intervinientes. Sin embargo, el desarrollo de



proyectos articulados podrá conllevar a compromisos de recursos económicos que serán pactados expresamente mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio marco, de acuerdo a los recursos que previamente asigne de manera interna cada una de las partes.

DECIMA SEGUNDA. Financiación. LAS PARTES, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo. Así mismo, los cursos desarrollados se financiarán por las tasas de inscripción de los mismos participantes, salvo cuando se establezca un acuerdo específico que estipule otras fuentes de financiación.

DECIMA TERCERA. Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros. Asimismo, establecen que gozarán conjuntamente por partes iguales de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, salvo que se acuerde entre LAS PARTES algo diferente.

DECIMA CUARTA. Confidencialidad. LAS PARTES se obligan a mantener en estricto secreto la información considerada como confidencial, según será definida más adelante, que ambas proporcionen mutuamente con motivo de los proyectos conjuntos. En virtud de lo anterior, LAS PARTES se obligan a no divulgar por ningún medio, copiar, proporcionar o permitir a terceros, o de cualquier otra forma, violar el carácter confidencial de la información divulgada, salvo autorización u mandato judicial que lo disponga.

PÁRRAFO: Esta obligación de confidencialidad se extiende a todos los oficiales, alistados, empleados, afiliados, proveedores y relacionados con los cuales LAS PARTES deben compartir la información para el correcto desempeño de sus obligaciones. Para los fines del presente acuerdo se considera de carácter confidencial, cualquier información que no sea del dominio público que LAS PARTES se proporcionen con motivo de su relación y sus proyectos conjuntos, sin limitarla a la siguiente información, sin importar que se refiera o no al funcionamiento, patrimonio y operaciones de cualquiera de LAS PARTES: i) todo documento o información escrita, sin importar su medio o forma de divulgación, esto es, a través de correo electrónico, gráficos, estudios, entre otros y, ii) la información oral o visual al momento de la divulgación a la otra Parte.

DECIMA QUINTA. Propiedad de información: LAS PARTES reconocen que la información que reciban en el marco del presente acuerdo es de la exclusiva propiedad de la otra parte, por lo que reconocen no tener ningún tipo de derecho sobre la misma. En caso de que la información confidencial sea utilizada contrario a lo establecido en el presente acuerdo, la parte que la utilice dicha información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por tal divulgación o el uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad. LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Uso de logotipos: Ambas instituciones establecerán al inicio de cada iniciativa conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, actividades de la red de Universidades, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos, así como cursos conjuntos.



DÉCIMA OCTAVA. Independencia. **LAS PARTES** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de **LAS PARTES** suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de alguna de las otras partes.

DÉCIMA NOVENA. Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio en los suyos que se indican en el encabezado del presente convenio.

VIGÉSIMA. No Exclusividad. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Acuerdo limita el derecho de las Partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. Vigencia y término. La vigencia de este Acuerdo se establece por tres (3) años, a partir de la fecha de su firma y se operara la tacita reconducción del mismo por períodos de igual duración, salvo que uno de las dos partes haya indicado, por escrito y con una antelación mínima de tres (3) meses, su deseo de terminar el acuerdo sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas y en ejecución las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Enmiendas y modificaciones. Los términos de este Acuerdo podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **INSUDE** o la **UPID** hará una solicitud escrita a la otra parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas, y una vez aprobadas, serán consideradas parte integral del mismo.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

POR: INSUDE.

VALERIO ANTONIO GARCIA REYES.
General de Brigada, ERD
Rector.

Por: UPID.

RICARDO F. WINTER CASTILLO.
Rector.

